Nota DNC N° 7871 /2021

Asunción, 4 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**396651**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Combustibles y Lubricantes
Entidad	Municipalidad de los Cedrales
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. EN EL SICP, PESTAÑA PRODUCTOS/SERVICIOS - LOTE N° 1, SE ENCUENTRA SIN MONTO. SOLICITAMOS PROCEDER A LA CARGA DEL MISMO. EN EL MISMO APARTADO, SE OBSERVA QUE SE CARGA EL MONTO TOTAL DE LA LICITACIÓN AL LOTE 2.

2. EL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDO SE ENCUENTRA INCOMPLETO NO SE OBSERVA REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***: Observamos que en el informe de evaluación indica *presenta/no presenta*, solicitamos la corrección del mismo considerando la ponderación *(cumple/ no cumple).*

4. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***:

4.1. Resolución I.M.; en el resuelve se observa que indica “ítem”, solicitamos ajustar al sistema de selección previamente seleccionado “por lotes”.

4.2. Resolución J.M; solicitamos que se proceda a indicar montos por cada lote, conforme a lo establecido en las bases y condiciones del proceso.

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)